UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 610 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 06 SET. 2012

Vistos los expedientes administrativos organizados por el Ing. Jesús Javier Paniagua Segovia y otros sobre cambio de régimen de dedicación exclusiva; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 05159, de fecha 31 de mayo de 2006, el Ing. Jesús Javier Paniagua Segovia, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, con escritos de registro Nros. 05418, 04155, 03523 y 03524, de fechas 31 de mayo de 2006, 02 de mayo de 2007 y 28 de mayo de 2010, el Lic. Marcelino Pomasoncco Illanes, el Lic. Oscar Gutiérrez Huamaní, la Lic. Brunihlda Ailly Acosta Melchor y la Lic. Erasilda Huamaní Fernández, Profesores Auxiliares a Tiempo Completo, adscritos al Departamento Académico de Educación y Ciencias Humanas de la Facultad de Ciencias de la Educación, han solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, con escritos de registro Nros. 08245, 08252, 08269 y 12723, de fecha 31 de octubre de 2006, la Lic. Luz Elena Quispe Loayza, el Lic. Manglio Aguirre Andrade, la Lic. Lidia González Paucarhuanca y la Lic. Mercedes Gallardo Gutiérrez, Profesores Auxiliares a Tiempo Completo, adscritos al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Enfermería, han solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, con escritos de registro Nros. 02599, 04103 y 02761, de fechas 16 de marzo de 2007, 02 de mayo de 2007 y 03 de mayo de 2007, el Lic. Victor Binecio Gutiérrez Gonzales, el Lic. David Peter Calsin Vilca y el Lic. Fredy Morales Gutiérrez, Profesores Auxiliares a Tiempo Completo, adscritos al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación, han solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, con escrito de registro N° 04251, de fecha 29 de mayo de 2009, la Lic. Sonia León Conga, Jefa de Práctica a Tiempo Completo, adscrita a los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, con escritos de registro Nros. 05855, 05880, 02028, 02054, 04250 y 01440, de fechas 29 de mayo de 2008, 30 de mayo de 2008, 29 de mayo de 2009 y 28 de mayo de 2010, la Mg. Martha Nina Escalante, el Ing. Ignacio Ronald Prado Sumari, el Ing. Nicolás Eusebio Cortez Ledesma, el Lic. Oswaldo Morales Morales, el Lic. Alejandro Guillermo Monzón Montoya y la Ing. Elinar Carrillo Riveros, Profesores Auxiliares a Tiempo Completo, adscritos al Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, han solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, con escrito de registro N° 01747, de fecha 06 de mayo de 2009, la Ing. Sandra Del Águila Ríos, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrita al Departamento Académico de Agronomía y Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agrarias, ha solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 610 -2012-UNSCH-CU

Que, con escritos de registro Nros. 02005 y 02029, de fechas 28 de mayo de 2009 y 29 de mayo de 2009, la Blga. Sonia Haydee Palomino Felices y la Blga. Ruth Elsa Huamán De la Cruz, Profesoras Auxiliares a Tiempo Completo, adscritas al Departamento Académico de Ciencias Biológicas de la Facultad de Ciencias Biológicas, han solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, con escritos de registro Nros. 04191 y 03456, de fechas 28 de mayo de 2009 y 26 de mayo de 2010, la A.S. Socorro Candelaria Ochoa Rojas y el Lic. Nolberto Claudio Rojas Porras, Profesores Auxiliares a Tiempo Completo, adscritos al Departamento Académico de Ciencias Histórico-Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales, han solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, con escrito de registro Nº 03681, de fecha 05 de mayo de 2009, el Ing. Edmundo Campos Arzapalo, Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha solicitado el cambio de régimen de dedicación exclusiva;

Que, el artículo 49º de la Ley Universitaria Nº 23733 establece que según el régimen de dedicación a la universidad, los Profesores Ordinarios pueden ser:

a. Profesor regular (tiempo completo) cuando dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas indicadas en el artículo 43º.

b. Con dedicación exclusiva cuando el profesor regular tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la universidad.

c. Por tiempo parcial cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la segunda disposición transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 543-2011-UNSCH-CU, de fecha 14 de julio de 2011, no registra plazas vacantes de Profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva y Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, según la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando Nº 283-2011-ORA-OGPP-UNSCH);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 610 -2012-UNSCH-CU

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de cambio de régimen de dedicación exclusiva planteada por los recurrentes, en concordancia con las normas legales glosadas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso j) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 10 de enero de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de cambio de régimen de dedicación exclusiva planteada por el Ing. JESÚS JAVIER PANIAGUA SEGOVIA, el Lic. MARCELINO POMASONCCO ILLANES, la Lic. LUZ ELENA QUISPE LOAYZA, el Lic. MANGLIO AGUIRRE ANDRADE, la Lic. LIDIA GONZALEZ PAUCARHUANCA, la Lic. MERCEDES GALLARDO GUTIÉRREZ, el Lic. VICTOR BINECIO GUTIÉRREZ GONZALES, el Lic. DAVID PETER CALSIN VILCA, el Lic. OSCAR GUTIÉRREZ HUAMANÍ, el Lic. FREDY MORALES GUTIÉRREZ, la Mg. MARTHA NINA ESCALANTE, el Ing. IGNACIO RONALD PRADO SUMARI, la Ing. SANDRA DEL ÁGUILA RÍOS, la Blga. SONIA HAYDEE PALOMINO FELICES, la A.S. SOCORRO CANDELARIA OCHOA ROJAS, el Ing. NICOLÁS EUSEBIO CORTEZ LEDESMA, la Lic. SONIA LEÓN CONGA, la Blga. RUTH ELSA HUAMÁN DE LA CRUZ, el Lic. OSWALDO MORALES MORALES, el Lic. ALEJANDRO GUILLERMO MONZÓN MONTOYA, el Lic. NOLBERTO CLAUDIO ROJAS PORRAS, la Ing. ELINAR CARRILLO RIVEROS, la Lic. BRUNIHLDA AILLY ACOSTA MELCHOR, la Lic. ERASILDA HUAMANÍ FERNÁNDEZ y el Ing. EDMUNDO CAMPOS ARZAPALO, docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

YWVJ/gods